

CON PUNTO DE ACUERDO, RELATIVO A DAR PRONTA SOLUCIÓN A LOS HABITANTES DE COYOTEPEC, MÉXICO, RESPECTO AL ACUÍFERO CUAUTITLÁN-PACHUCA, SUSCRITA POR LA DIPUTADA DELFINA GÓMEZ ÁLVAREZ E INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA

Quien suscribe, Delfina Gómez Álvarez, las diputadas y diputados de la LXIII Legislatura del Congreso de la Unión integrantes del Grupo Parlamentario de Mo Regeneración Nacional, con fundamento en los artículos 6, numeral 1, fracción I, y 79, numeral 1, fracción II, del Reglamento de la Cámara de Diputados, presentan a esta asamblea proposición con puntos de acuerdo, al tenor de las siguientes

Consideraciones

A mediados del siglo pasado, en varios municipios del estado de México los pueblos originarios se organizaron para el suministro del agua potable, por medio del trabajo comunitario y aportaciones monetarias lograron crear la infraestructura necesaria para llevar el vital líquido a sus comunidades, siendo el servicio administrado de forma ciudadana por medio de usos y costumbres, como ejemplo de lo anterior se pueden mencionar Coyotepec, Tecámac y Chalco, donde los mismos usuarios constituyen el ente administrador del servicio.

Estos casos, en que los propios habitantes se organizan en torno a la gestión local del agua son frecuentes en el México rural, a decir de Ángela Ixkic Bastian Duarte y Sergio Vargas Velázquez: “Existe una larga tradición en las comunidades campesinas e indígenas de gestión y manejo del agua potable y para riego. La incapacidad de los gobiernos para satisfacer la totalidad de la demanda del líquido ha llevado a que las comunidades se responsabilicen de su propio abastecimiento, muchas veces, recurriendo a sus formas de organización comunitaria tradicional, que rigen también el trabajo y la distribución de derechos y obligaciones.

Estas formas de organización comunitarias para el abasto y suministro del agua están reconocidas en algunas leyes estatales, como es el caso de la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios, que reconoce la administración comunitaria del servicio de agua bajo la figura de grupos organizados de usuarios, los cuales se definen en la fracción XLI del artículo 6 de esta ley como: Conjunto de ciudadanos, constituidos o no bajo una figura jurídica determinada, diferentes de los prestadores de los servicios, que prestan el servicio de agua potable”.¹

En el caso particular de Coyotepec, en cuanto a recursos hídricos, este es uno de los más importantes en la zona norte del Estado de México, en él existen manantiales de uso común, ubicados en los ejidos Cerril, La Noria, de la Hacienda Nueva y en la barranca de El Zopilote.

En cuanto al agua potable, la mayor parte proviene del acuífero Cuautitlán-Pachuca y se obtiene de tres pozos artesianos de tipo profundo, pero, pese a la riqueza en recursos hídricos de la zona el agua no sobra y el mencionado acuífero se encuentra sobreexplotado, como consta en el “acuerdo por el que se da a conocer el resultado de los estudios técnicos de las aguas nacionales subterráneas del acuífero Cuautitlán-Pachuca, clave 1508, en el Estado de México, Región Hidrológico-Administrativa Aguas del Valle de México.”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de septiembre de 2016.

En dicho acuerdo queda expuesto de forma clara que el acuífero está sobreexplotado y que no se debe de extraer mayores volúmenes de agua del mismo con respecto a los que ya se extraen actualmente, de hecho, lo conducente sería que se sustrajeran volúmenes menores, en dicho acuerdo se lee:

En el acuífero Cuautitlán-Pachuca, clave 1508, la extracción de agua subterránea es de 751.3 millones de metros cúbicos anuales, mientras que la recarga que recibe el acuífero está cuantificada en 356.7 millones de metros cúbicos anuales. El acuífero se encuentra en condición de sobreexplotación desde hace varias décadas, al ser el

volumen de extracción superior al valor de la recarga, situación que compromete el desarrollo sostenible de los sectores productivos... el acuífero Cuautitlán-Pachuca, clave 1508, se observa abatimiento del nivel estático, por lo que persiste el riesgo de que el incremento de la demanda de agua, agrave los efectos perjudiciales causados por la explotación intensiva, tales como el abatimiento del nivel del agua subterránea, con la consecuente inutilización de pozos, el incremento de los costos de bombeo, la disminución e incluso desaparición de los manantiales, los hundimientos diferenciales del terreno con el consecuente daño a la infraestructura urbana, así como el deterioro de la calidad del agua subterránea.

En municipios del estado de México como Naucalpan, Tlalnepantla y Atizapán de Zaragoza, se tiene un número importante de industrias instaladas o por instalarse, que son muy demandantes del vital líquido agua. Aunado a esto, los desarrollos inmobiliarios y proyectos como el de Ciudad Bicentenario crearán más presión sobre los recursos hídricos.

La escasez de agua en la región, provocada por la industria y las inmobiliarias, ha hecho que los recursos hídricos de Coyotepec sean codiciados. Desde hace décadas las diferentes administraciones municipales de Coyotepec han tratado de hacerse del control del suministro del agua y en últimos años estos intentos se han dado con el apoyo del gobierno estatal, con miras a poder llevar el agua a otros municipios.

De hecho, en Coyotepec el servicio se suministraba hasta mediados de 2013 sin que se dieran incidentes de importancia, hasta el 9 de junio de 2013, día en que la administración municipal de ese momento pretendió hacerse de forma autoritaria del control del sistema de agua potable, ocasionándose enfrentamientos contra los vecinos, con el funesto saldo de un muerto y decenas de lesionados, por lo que el gobierno municipal por el momento desistió. A raíz de este suceso se crea el Frente Popular 9 de Junio en Defensa de los Recursos Naturales Coyotepec, Estado de México, AC, y paralelamente a este la Asociación de Ciudadanos Usuarios del Sistema de Agua Potable de Coyotepec, AC (ACUSAPC).

Posteriormente se han dado distintos acontecimientos para presionar a los habitantes de Coyotepec y en especial a los integrantes del ACUSAPC, por ejemplo, el 1 de julio de 2013, muere asesinado Alfredo Cruz Luna, el 5 de septiembre del mismo año se atenta contra la vida de Vicente Moreno Domínguez, en diciembre también del 2013 es el Sr. José Isabel, conocido por sus vecinos como el Chapito pierde la vida en las oficinas de la Administración del Agua. En fechas más recientes, el 26 de mayo de 2016, policías federales, estatales y municipales sitian el pueblo de Coyotepec como medida de presión contra el ACUSAPC, sin que hasta la fecha se hayan aclarado estos crímenes, mucho menos llevado ante la justicia a los implicados.

La situación reinante en Coyotepec derivada de la necesidad de la autoridad por apoderarse del agua ya ha trascendido a nivel mundial, el Observatorio para la Protección de los Defensores de Derechos Humanos, programa conjunto de la Organización Mundial contra la Tortura y de la Federación Internacional de los Derechos Humanos se ha pronunciado al respecto.

A decir de esta prestigiada organización, el observatorio ha recibido información de fuentes fidedignas sobre ataques físicos y amenazas en contra del señor Juan Refugio Contreras Alcibar y el señor Agustín Rodríguez García, dos miembros de la Administración Autónoma de Agua Potable del pueblo indígena de Coyotepec, en el Estado de México, en represalia a su trabajo en defensa del derecho al agua... El observatorio expresa su grave preocupación frente al aumento de agresiones en contra de miembros de la Aapcoy y personas defensoras, en represalia a su trabajo de defensa del agua, así como al preocupante deterioro del clima en el que las personas defensoras de los recursos naturales y de los derechos de los pueblos indígenas trabajan en México.² De hecho, actualmente integrantes del Acusapc están considerados en el Mecanismo de Defensa para Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas.

Además, es de resaltar que como medida de presión, el municipio dejó de efectuar los pagos correspondientes por el alumbrado público, electricidad empleada en los edificios del gobierno municipal e instalaciones para el bobeo del agua, a la extinta Compañía de Luz y Fuerza del Centro. Por lo anterior, la Comisión Federal de Electricidad requiere el pago de alrededor de 60 millones de pesos.

Al presente, el suministro de agua está a cargo de la Asociación de Ciudadanos Usuarios del Sistema de Agua Potable de Coyotepec, AC, pero, los propios habitantes del municipio cuestionan su representatividad actual, ya que surgió de una comisión para restablecer la administración del agua, pero, en vez de cumplir el mandato de restablecer el servicio y convocar a una reunión para que la asamblea del pueblo, según usos y costumbres designara a los funcionarios que continuaran con la administración del agua, los actuales funcionarios se posesionaron, por lo que el pueblo los considera usurpadores.

Es de tenerse en cuenta la presencia de comunidades indígenas en el municipio de Coyotepec, por ejemplo, el barrio Chautonco es habitado por una comunidad de origen náhuatl, de hecho, en el catálogo de localidades indígenas, que elabora la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, se encuentran cuatro comunidades de Coyotepec, y para éstas se deben respetar los preceptos contenidos en el artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, entre estos, los establecidos en las fracciones II y VI del Apartado A, de dicho artículo, que a la letra señalan:

Artículo 2o. La nación mexicana es única e indivisible.

A. Esta Constitución reconoce y garantiza el derecho de los pueblos y las comunidades indígenas a la libre determinación y, en consecuencia, a la autonomía para

II. Aplicar sus sistemas normativos en la regulación y solución de sus conflictos internos, sujetándose a los principios generales de esta Constitución, respetando las garantías individuales, los derechos humanos y, de manera relevante, la dignidad e integridad de las mujeres. La ley establecerá los casos y procedimientos de validación por los jueces o tribunales correspondientes.

VI. Acceder, con respeto a las formas y modalidades de propiedad y tenencia de la tierra establecidas en esta Constitución y a las leyes de la materia, así como a los derechos adquiridos por terceros o por integrantes de la comunidad, al uso y disfrute preferente de los recursos naturales de los lugares que habitan y ocupan las comunidades, salvo aquellos que corresponden a las áreas estratégicas, en términos de esta Constitución. Para estos efectos las comunidades podrán asociarse en términos de ley.

A la vez, en todos los casos en que se vayan a llevar a cabo medidas legislativas o administrativas susceptibles de afectar directamente a las comunidades indígenas, como es el caso de la administración del agua en Coyotepec, se debe de establecer previamente una consulta a estas comunidades, como lo estipula el Convenio 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes (Convenio 169 de la OIT), publicado en el Diario Oficial de la Federación del 24 de enero de 1991.

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos ha señalado al respecto que para que sea válida dicha consulta, ésta debe de ser previa, libre, informada, de buena fe y culturalmente adecuada, ya que es un derecho humano colectivo de los indígenas que previene el que se vulneren otros derechos. A la par, la consulta se sustenta en principios internacionales como la libre determinación, la igualdad, la identidad cultural, el pluralismo, el respeto de la tierra, territorio, recursos naturales.³

Entonces, a raíz de lo expuesto no queda más que instar a las autoridades competentes para que en el ámbito de sus atribuciones, con la participación de los habitantes de Coyotepec, respetando los derechos humanos de las

comunidades indígenas y de la población en general, se aboquen a la solución de la problemática de la administración del agua potable en dicho municipio.

Con base en lo expuesto y con fundamento en las disposiciones invocadas en el proemio, me permito proponer los siguientes

Puntos de Acuerdo

Primero. La Cámara de Diputados del Congreso de la Unión exhorta a la Comisión Federal de Electricidad para que restablezca el diálogo con el consejo municipal del pueblo de Coyotepec y a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, a que en el ámbito de sus respectivas atribuciones, coadyuven con los habitantes del municipio, para que se realice una reunión y según usos y costumbres se designe a los funcionarios del grupo organizado de usuarios que lleven a cabo la administración del agua para dicho municipio.

Segundo. La Cámara de Diputados del Congreso de la Unión exhorta al gobierno del estado de México, al presidente municipal de Coyotepec, a que de inmediato establezcan una mesa de diálogo en coordinación con las diferentes autoridades y los integrantes del consejo municipal del pueblo de Coyotepec para establecer un acuerdo sobre la problemática que se tiene sobre el agua en el municipio.

Tercero. La Cámara de Diputados del Congreso de la Unión exhorta a la Comisión Nacional del Agua a que en el ámbito de sus atribuciones evite el otorgar nuevas concesiones o asignaciones para el aprovechamiento de aguas del acuífero Cuautitlán-Pachuca, clave 1508, que se encuentra sobreexplotado.

Notas

1 Bastian Duarte, Ángela Ixkic; Vargas Velázquez, Sergio. “Entre la ley y la costumbre. Sistemas normativos y gestión comunitaria del agua en Tetela del Volcán, Morelos”, en *Entre Diversidades. Revista de Ciencias Sociales y Humanidades*, número 5, 2015, páginas 45-73, Universidad Autónoma de Chiapas, San Cristóbal de las Casas, México.

2 <https://www.fidh.org/es/temas/defensores-de-derechos-humanos/mexico-ata-ques-y-amenazas-en-contra-de-dos-miembros-de-la>

3 Robleda Sánchez Gavito, Isabel. *La consulta previa, libre, informada, de buena fe y culturalmente adecuada: pueblos indígenas, derechos humanos y el papel de las empresas*, CNDH, primera edición, noviembre de 2016.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 13 de marzo de 2018.

Diputados: Delfina Gómez Álvarez (rúbrica), Mario Ariel Juárez Rodríguez, Concepción Villa González, Jesús Serrano Lora, Karen Hurtado Arana.